



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

Señores:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

É. S. D.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 760013103005-2019-00142 (Principal)
760013103008-2021-00140 (acumulado)

DEMANDANTES: AMANDA URQUINA DIAZ

DEMANDADOS: RICARDO ROJAS MINDA, JAIME VASQUEZ BERNAL
TRANSPORTE DEL VALLE Y TURISMO SAS Y OTROS

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad de Cali e identificado con la cedula de ciudadanía 16'451.894 expedida en Yumbo (Valle) y Tarjeta Profesional 80.176 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL VALLE Y TURISMO S.A.S.** representada legalmente por el señor **JAIME VASQUEZ VERA**, muy respetuosamente señor Juez procedo a solicitarle que se sirva **LLAMAR EN GARANTIA** conforme lo prevé el artículo 64 del Código general del proceso, a la sociedad comercial **SEGUROS MUNDIAL S.A con NIT No. 860037013-6.**

En consecuencia, se procede con el siguiente

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN EXCESO (P.L.O)

Solicito se cite a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. **860037013-6** con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá y sucursal en esta ciudad de Santiago de Cali en la Calle 22N No. 6AN-24 oficina 1003, representada legalmente por el Señor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA** o quien haga sus veces, para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren como probados, en el evento de que sea condenado mi representado, cuando en la sentencia condenatoria se pase del límite indemnizatorio contratado en la póliza PRIMARIA y SECUNDARIA ya aportadas en la contestación del libelo con la compañía MUNDIAL SEGUROS S.A. de acuerdo a las póliza de responsabilidad civil Contractual y extracontractual de acuerdo a lo que su despacho estime y vigentes a la fecha en que se sucedieron los hechos materia de investigación y narrados en la demanda, estando vigente al momento de la fecha de presentación de este llamamiento en garantía, esta operara en caso de que el señor Juez estime los perjuicios patrimoniales o extra patrimoniales en más allá de 200 Salarios Mínimos estipulados en las pólizas antes mencionadas.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

I. FUNDAMENTOS FACTICOS DEL LLAMAMIENTO

1. En su despacho se adelanta una demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por la señora **AMANDA URQUINA DIAZ**, por intermedio de apoderado judicial, quienes pretenden obtener el pago de los perjuicios de todo orden ocasionados por las lesiones personales sufridas en el accidente de tránsito ocurrido el día 19 de mayo de 2019.
2. Las lesiones de la señora AMANDA URQUINA DIAZ se ocasionaron con motivo de un accidente de tránsito ocurrido el día 19 de mayo de 2019 en el cual se vio involucrado el vehículo de placas WHV153 conducido por el señor RICARDO ROJAS, de propiedad del señor JAIME VASQUEZ BERNAL y afiliado a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL VALLE Y TURISMO S.A.S.
3. Como quiera que mi mandante en su calidad de asegurado tiene amparado este tipo de riesgo con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través de las póliza de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL GENERAL No. C-250000220 expedida con vigencia del 3 de marzo de 2019 al 3 de marzo de 2020 se encuentra plenamente legitimado para llamar en garantía al tenor de las normas del Código General de Proceso y demás normatividad concordantes para que en el remoto evento en que llegare a ser condenado a pagar perjuicios en este proceso la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** responda en exceso por lo que no cubra las pólizas PRIMARIAS y SECUNDARIAS por haber agotado su límite contratada con la misma Compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con base en el contrato de seguros vigentes.
4. Esta póliza por ser de tipo general cubre todos los perjuicios de los vehículos propios y no propios dentro de sus predios labores y operaciones objeto social de la empresa y de los propietarios.
5. Para la fecha de los hechos, 19 de mayo de 2019, se encontraban vigentes los (3) contratos de seguros que constan en las pólizas descritas anteriormente.
6. En caso de que sea condenado mi poderdante teniendo en cuenta el nexo causal y solidaridad por Responsabilidad Civil contractual y/o extracontractual a resarcir los perjuicios sufridos y demostrados por la parte demandante, la compañía Aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, tiene la obligación legal de reembolsar las sumas por las cuales se llegare a condenar la precitada empresa, teniendo en cuenta en todo caso, el contenido del contrato de seguros citado anteriormente, en cuanto a sus coberturas, límite y deducciones si las hubiere.
7. El llamamiento en garantía que esta normado en el artículo 64 del código General de proceso, estable:



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

II. PETICIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Al momento de resolver el Llamamiento en garantía, comedidamente le solicito:

1. Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que se hace a la compañía aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
2. Ordenar sea SUSPENDIDO EL PROCESO de la referencia hasta que sea citada la compañía aseguradora llamada en garantía y haya vencido el termino para que esta comparezca.
3. Notificar el AUTO que admite el llamamiento en garantía al representante legal de la compañía aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** señor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE o a quien haga las veces, para que dentro del término intervenga en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del código General de Proceso.
4. Dar traslado a la compañía aseguradora llamada en garantía, entregando copia del presente escrito con las copias y anexos requeridos de conformidad con lo dispuesto en el 64 del Código General de proceso.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito para que sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal como pruebas, los siguientes documentos:

1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual general (P.L.O) expedida por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
2. Copia del certificado de existencia y representación de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Nit. 900.637.523-1
Régimen Común

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como normas aplicables, las disposiciones legales consagradas en los artículos 64, 65, y 66 del código General del proceso; en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

V. COMPETENCIA

La tiene este Despacho Judicial por cuanto está conociendo de este Proceso.

VI. ANEXO

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia del llamamiento en garantía a efecto de que se corra el traslado respectivo.
3. Copia para el archivo del juzgado

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la Avenida de las Américas No. 23BN-81 oficinas 217 y 221 Edificio España, teléfonos 6612554, 6681159 de la ciudad de Cali (Valle), correo electrónico: jml@asesoriaslamar.com

El llamamiento en garantía en Calle 22N No. 6AN-24 de la ciudad de Cali. Tel, correo electrónico mundial@segurosmondial.com.co

La parte demandante: en la calle 8 No. 13-37 apartamento 202 de la ciudad de Cali, correo electrónico: baldirisgina@gmail.com.

La parte Demandada en la carrera 5 No. 39N-74 de la ciudad de Cali, correo electrónico valleytusmio@hotmail.com.

Con todo respeto,

JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ¹

C.C. 16.451.894 Yumbo (V)
T.P. 80.176 del C.S.J.

¹ La presente firma es de carácter electrónico por lo que, bajo la gravedad de mi juramento, me permito manifestar que es una manifestación espontánea de mi voluntad y sus efectos se extienden únicamente a los de este documento.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA C-250000220	No. ANEXO 3	No. CERTIFICADO 10160960
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 03/03/2019	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 03/03/2020	
FECHA EXPEDICION 08/03/2019		
SUC. EXPEDIDORA CALI	DIRECCION Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant	TELEFONO 6615411

TOMADOR	TRANSPORTES DEL VALLE Y TURISMO S.A.S.	NIT	805.025.025-2
DIRECCION	CARRERA 5 NORTE N° 39 - 74	TELEFONO	4444441
ASEGURADO	TRANSPORTE DEL VALLE Y TURISMO S.A.S TRANSVALTUR S.A.S	NIT	805.025.025-2
DIRECCION	CARRERA 5 NORTE N° 39 - 74	TELEFONO	4444441
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	1

OBJETO DEL CONTRATO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADO: TRANSVALTUR LTDA. NIT. 805.025.025-2

ACTIVIDAD: TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

INTERES ASEGURADO

LA COMPAÑIA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DENTRO DE LOS PREDIOS AMPARADOS POR LA MISMA, O DONDE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD. PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DANOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLOGICOS Y DANOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA

LIMITE ASEGURADOS:

ITEM AMPAROS ALTERNATIVA

1. PLO \$3.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA
2. R.C. PATRONAL \$100.000.000 EMPLEADO / EVENTO, \$200.000.000 VIGENCIA
3. GASTOS MEDICOS \$5.000.000 POR PERSONA / \$20.000.000 EVENTO / \$40.000.000 VIGENCIA
4. RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS \$500.000.000 EMPLEADO, EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA
5. RC CRUZADA \$200.000.000 EMPLEADO, EVENTO / \$400.000.000 VIGENCIA
6. RC PARQUEADERO \$150.000.000 EVENTO / \$300.000.000 VIGENCIA
7. RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS \$1.500.000.000 EVENTO / VIGENCIA
8. HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA, INCLUIDA. 30% EN EXCESO.

LA COMPAÑIA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	16,700,000.00
PATRONAL	100,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	20,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
CRUZADA	0.00	400,000,000.00	400,000,000.00	0.00
R.C. PARQUEADEROS	150,000,000.00	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	0.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 03/03/2019 HASTA LAS 24:00 Horas del 03/03/2020	TOTAL ASEGURADO		3,000,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$
DFB INVERSEGUROS ASE	AGENCIAS	100.00				DESCUENTOS	
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$ 16,700,000.00
						OTROS	\$ 10,000.00
						IVA	\$ 3,174,900.00
						TOTAL A PAGAR	\$ 19,884,900.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO Fecha de Pago 08/03/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

Puedes consultar tu póliza en www.seguros-mundial.com.co

TOMADOR

TRANSPORTE DEL VALLE
Y TURISMO S.A.S.

GEN-08-12/02

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



NIT 860.037.013-6

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA C-250000220

No. ANEXO 3

No. CERTIFICADO 10160960

VIGENCIA/DESDE

VIGENCIA/HASTA

00:00 Horas del 03/03/2019

24:00 Horas del 03/03/2020

FECHA EXPEDICION 09/03/2019

SUC. EXPEDIDORA CALI

DIRECCIÓN Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant TELEFONO 6615411

OBJETO DEL CONTRATO

LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS PREDIOS AMPARADOS POR LA MISMA. ASÍ MISMO, LA PRESENTE COBERTURA APLICA EN EXCESO DE TODOS LOS SEGUROS REGLAMENTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LA NATURALEZA DEL RIESGO, COMO LO SON LOS SEGUROS PARA CARGA EXTRADIMENSIONAL, SOAT, SEGUROS DE TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS, SEGURO DE RC TRANSPORTISTAS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS AL MOMENTO DE UN EVENTUAL SINIESTRO.

PERJUICIOS PATRIMONIALES. INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA. ERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

AMPAROS:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y/O EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.

DE TAL MANERA, QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

a. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

b. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

c. EL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS, O DONDE SE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

d. EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME ACCIDENTAL DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

e. EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

f. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS.

g. LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

h. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

i. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL.

j. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS ERRORES DE PUNTERÍA DE CELADORES BAJO CONTRATO LABORAL CON LA EMPRESA ASEGURADA.

k. EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.

l. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

m. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

n. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

o. MANEJO DE COMBUSTIBLES SIEMPRE QUE SEAN PARA SU PROPIO ABASTECIMIENTO.

AMPAROS ADICIONALES

SE ACLARA QUE LA EXPRESIÓN "PREDIOS" SIGNIFICA LOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL ASEGURADO, O DONDE DESARROLLE, EJECUTE LAS LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES LABORALES CON RESPECTO A SUS EMPLEADOS, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PROVENIENTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR EMPLEADO, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA E INDICADA DE ACUERDO A LA ALTERNATIVA SELECCIONADA POR EL ASEGURADO.

GASTOS MÉDICOS

INDEPENDIENTEMENTE QUE EXISTA, O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE REEMBOLSARÁ EN EL EVENTO DE OCURRIR UN ACCIDENTE DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS Y DROGAS, EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ATENCIÓN DE TERCEROS LESIONADOS, CUANDO DICHS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE. LA COBERTURA SE LIMITA CONFORME A LA ALTERNATIVA INDICADA POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Estrictamente Comerciales y SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

ESTA COBERTURA OPERAR EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEBA TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA Y VIGENTE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$20.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL GENERAL
01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA 3 APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA C-250000220	No. ANEXO 3	No. CERTIFICADO 10160960
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 03/03/2019	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 03/03/2020	73 12 01/1
FECHA EXPEDICION 08/03/2019	02	
SUC. EXPEDIDORA CALI	DIRECCION Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant	TELEFONO 6615411

TOMADOR TRANSPORTES DEL VALLE Y TURISMO S.A.S.	NIT 805.025.025-2
DIRECCION CARRERA 5 NORTE N° 39-74	TELEFONO 4444441
ASEGURADO TRANSPORTE DEL VALLE Y TURISMO S.A.S TRANSVALTUR S.A.S	NIT 805.025.025-2
DIRECCION CARRERA 5 NORTE N° 39-74	TELEFONO 4444441
BENEFICIARIO TERCEROS, AFECTADOS	NIT
DIRECCION	TELEFONO 1

OBJETO DEL CONTRATO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADO: TRANSVALTUR LTDA. NIT. 805.025.025-2

ACTIVIDAD: TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

INTERES ASEGURADO

LA COMPAÑIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DENTRO DE LOS PRECIOS AMPARADOS POR LA MISMA, O DONDE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD, PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS PSICOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESION CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA

LÍMITE ASEGURADOS:

ITEM AMPAROS ALTERNATIVA

1. PLO \$3.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA
2. R.C. PATRONAL \$100.000.000 EMPLEADO / EVENTO, \$200.000.000 VIGENCIA
3. GASTOS MÉDICOS \$5.000.000 POR PERSONA / \$20.000.000 EVENTO / \$40.000.000 VIGENCIA
4. RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS \$500.000.000 EMPLEADO, EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA
5. RC CRUZADA \$200.000.000 EMPLEADO, EVENTO / \$400.000.000 VIGENCIA
6. RC PARQUEADERO \$150.000.000 EVENTO / \$300.000.000 VIGENCIA
7. RC VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS \$1.500.000.000 EVENTO / VIGENCIA
8. HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA, INCLUIDA. 30% EN EXCESO.

LA COMPAÑIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BÁSICO - PRECIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	16,700,000.00
PATRONAL	100,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
GASTOS MÉDICOS	20,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
CRUZADA	0.00	400,000,000.00	400,000,000.00	0.00
R.C. PARQUEADEROS	150,000,000.00	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	0.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 03/03/2019 HASTA LAS 24:00 Horas del 03/03/2020				TOTAL ASEGURADO 3,000,000,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
DFB INVERSEGUROS ASE	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$ 16,700,000.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 16,700,000.00
OTROS	\$ 10,000.00
IVA	\$ 3,174,800.00
TOTAL A PAGAR	\$ 19,874,800.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO Fecha de Pago 08/03/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

[Firma]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Firma]
TRANSPORTES DEL VALLE
TURISMO S.A.S.
TOMADOR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL GENERAL



CAMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASAPAF
Asociación Panamericana de Planas
Panamerican Surety Association

HOJA No. 2



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA C-250000220

No. ANEXO 3

No. CERTIFICADO 10160960

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 03/03/2019	24:00 Horas del 03/03/2020

FECHA EXPEDICION 08/03/2019

SUC. EXPEDIDORA CALI

DIRECCION Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant TELEFONO 6615411

OBJETO DEL CONTRATO

LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS PREDIOS AMPARADOS POR LA MISMA. ASÍ MISMO, LA PRESENTE COBERTURA APLICA EN EXCESO DE TODOS LOS SEGUROS REGLAMENTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LA NATURALEZA DEL RIESGO, COMO LO SON LOS SEGUROS PARA CARGA EXTRADIMENSIONAL, SOAT, SEGUROS DE TODO RIESGO PARA VEHICULOS, SEGURO DE RC TRANSPORTISTAS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS AL MOMENTO DE UN EVENTUAL SINIESTRO.

PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA. ERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

AMPAROS:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y/O EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.

DE TAL MANERA, QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

a. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

b. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

c. EL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS, O DONDE SE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

d. EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME ACCIDENTAL DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

e. EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

f. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS.

g. LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

h. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

i. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL.

j. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADOS POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS ERRORES DE PUNTERÍA DE CELADORES BAJO CONTRATO LABORAL CON LA EMPRESA ASEGURADA.

k. EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.

l. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

m. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

n. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

o. MANEJO DE COMBUSTIBLES SIEMPRE QUE SEAN PARA SU PROPIO ABASTECIMIENTO.

AMPAROS ADICIONALES

SE ACLARA QUE LA EXPRESIÓN "PREDIOS" SIGNIFICA LOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL ASEGURADO, O DONDE DESARROLLE, EJECUTE LAS LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES LABORALES CON RESPECTO A SUS EMPLEADOS, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PROVENIENTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR EMPLEADO, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA E INDICADA DE ACUERDO A LA ALTERNATIVA SELECCIONADA POR EL ASEGURADO.

GASTOS MÉDICOS

INDEPENDIEMENTE QUE EXISTA, O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑIA LE REEMBOLSARÁ EN EL EVENTO DE OCURRIR UN ACCIDENTE DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS Y DROGAS, EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ATENCIÓN DE TERCEROS LESIONADOS, CUANDO DICHS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE. LA COBERTURA SE LIMITA CONFORME A LA ALTERNATIVA INDICADA POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS / SUBCONTRATISTAS

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Estrictamente Comerciales y SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

ESTA COBERTURA OPERAR EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEBA TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA POLIZA CONTRATADA Y VIGENTE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$20.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

-ASEGURADO-

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

GEN-05-12/02

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 3



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. POLIZA C-250000220

No. ANEXO 3

No. CERTIFICADO 10160960

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 03/03/2019	24:00 Horas del 03/03/2020

FECHA EXPEDICION 08/03/2019

SUC. EXPEDIDORA CALI

DIRECCION Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant TELEFONO 6615411

OBJETO DEL CONTRATO

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LA COBERTURA SE APLICARÁ A CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN LA MISMA FORMA COMO SI CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE SEGUROS MUNDIAL CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO O MISMO EVENTO.

ESTA COBERTURA OPERAR EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEBA TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA Y VIGENTE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$20.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

RC PARQUEADEROS.

SE INDEMNIZARÁN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS DE VEHÍCULOS DE TERCEROS PARQUEADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. LOS DAÑOS POR CHOQUES CUANDO SE DEDUZA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SI EL DAÑO SOBREVIENTE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE, HURTO O HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO, DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS, DERIVADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y/O LOS VEHÍCULOS TOMADOS POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO, MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD ASEGURADA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS VIGENTES EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT", Y EN EXCESO DE LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL OTORGADOS AL VEHÍCULO POR OTRA PÓLIZA DE SEGURO, Y DE LOS DEDUCIBLES ORIGINALES A CARGO DEL ASEGURADO, SIENDO ESTOS SEGUROS LOS PRIMEROS EN AFECTARSE HASTA AGOTAR LA COBERTURA, CUYO LÍMITE NO PODRÁ SER INFERIOR A \$200/\$200/\$400 SMLV, POR VEHÍCULO. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA Y VIGENTE ESTOS LÍMITES OPERARÁN COMO DEDUCIBLE. LA PRESENTE COBERTURA ESTARÁ SUJETA AL Estricto Cumplimiento Normativo SEGÚN DECRETO 348/2015.

HONORARIOS Y/O COSTOS DE PROCESO

LA COBERTURA INCLUYE ADEMÁS, LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

CLAUSULAS ADICIONALES

"REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA 30 DÍAS.

"AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS, 30 DÍAS.

"AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS.

09 DIC 2019

SECCION II

EXCLUSIONES

SECCIÓN II DE LAS CONDICIONES GENERALES FORMA SEGUROS MUNDIAL 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

1. EL DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
2. EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
3. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES, MULTAS O CUALQUIER CLASE DE SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.
4. RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
6. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE EMPRESAS.
7. COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES PÚROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.
9. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA O IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
10. MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y EL DAÑO ECOLÓGICO PURO.
11. LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
12. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
13. CUALQUIER CLASE DE DAÑOS O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y DE PRODUCTOS PELIGROSOS O MERCANCÍAS AZAROSAS.
14. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE ACEITE O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO O SUSTANCIA PETROLÍFERA EN RÍOS, LAGOS O SIMILARES.
15. DAÑOS A CARRETERAS, CALLES O PUENTES.



Ma. Fernanda Mendoza Patiño
17 Encargada

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL

01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA 3 APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 4



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA C-250000220

No. ANEXO 3

No. CERTIFICADO 10160960

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 03/03/2019	24:00 Horas del 03/03/2020

FECHA EXPEDICION 08/03/2019

SUC. EXPEDIDORA CALI

DIRECCION Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Oficina 1003 Ed. Sant TELEFONO 6615411

OBJETO DEL CONTRATO

16. CONTAGIO DE INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO DAÑOS GENÉTICOS Y/O DAÑOS POR MANIPULACIONES GENÉTICAS A PERSONAS O ANIMALES.
 17. PRODUCTOS TERMINADOS, ELABORADOS, SUMINISTRADOS O DISTRIBUIDOS, SEGÚN LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DE SU PUESTA EN CIRCULACIÓN. LA PUESTA EN CIRCULACIÓN SE PRODUCE CUANDO EL FABRICANTE SE DESPRENDE DEL PODER DE DIRECCIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO O SERVICIO.
 18. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
 19. VEHÍCULOS QUE CORRESPONDAN A MODELOS DE MÁS DE VEINTE AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
 20. VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LAS REGLAMENTACIONES EXIGIDAS POR LOS AUTORIZADORES COMPETENTES, COMO LICENCIAS, CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, LO EXIGIDO SEGÚN DECRETO 348 DE 2015 ETC.
 21. DAÑOS EN OBRAS INTELECTUALES O MATERIALES TERMINADAS O ENTREGADAS POR EL ASEGURADO; ASÍ COMO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, O SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.
 22. RECLAMACIONES IMPUTABLES AL ASEGURADO SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL.
 23. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS QUE FIGUREN EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADAS, ASÍ MISMO, LA RESPONSABILIDAD PERSONAL NO ASEGURADA, ATRIBUIBLE A UNA DE DICHAS PERSONAS.
 24. DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RADIACIÓN, O POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPLOSIVOS.
 25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTRO-MAGNÉTICOS (CEM), Y/O RADIACIÓN ELECTRO-MAGNÉTICA (REM).
 26. LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE NAVES O AERONAVES, COMETAS O MODELOS DE VUELO; O VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE REQUIERAN LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS.
 27. SALVO CONVENCIÓN EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD POR ASENTAMIENTOS, DESLIZAMIENTOS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O DEL SUBSUELO U OTRAS FALLAS GEOLÓGICAS; TEMBLOR, TERREMOTO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA; CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O DE AGUA.
 28. HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO; INVASIÓN; SEDICIÓN, REBELIÓN; ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, DISTURBIOS, SABOTAJE; ACTOS TERRORISTAS O SUBVERSIVOS O COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES DE TAL NATURALEZA; ACTOS DE AUTORIDAD.
 29. DAÑOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DEL ASEGURADO, DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRABAJADORES, CÓNYUGES O PARIENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.
 30. DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO, SALVO QUE SEA CONTRATADO EXPRESAMENTE POR EL ASEGURADO.
 31. CONTAMINACIÓN PAULATINA.
 32. TODA PÉRDIDA, COSTO O GASTO, QUE PROVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, RESULTE COMO CONSECUENCIA DE, O ESTÉ RELACIONADA CON ASBESTO Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO AUN CUANDO EXISTA O NO, OTRA CAUSA DE PERDIDA QUE HAYA PODIDO CONTRIBUIR PARALELAMENTE, O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA, A LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS.
 33. DAÑOS RELACIONADOS CON DIOXINAS, CLOROFENOLES, MTBE (METIL, TERBUTIL Y ETHER), DIEMETIL, SOCIANATO, PLOMO, ASKARELES O CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA ESTAS SUSTANCIAS.
 34. EL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
 35. LOS RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA: SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PERDIDA, MODIFICACIÓN, DAÑOS O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SE GENERE A RAÍZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DE OBJETOS.
 36. RIESGOS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS CON VEHÍCULOS A MOTOR.
 37. LOS HECHOS OCURRIDOS O RECLAMADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO PRODUCTOS EXPORTADOS Y VIAJES AL EXTERIOR SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES.
- NO SE OTORGA
- "REESTABLECIMIENTO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.
- "RESPONSABILIDAD CIVIL POR AMIT Y RC POR ACTOS TERRORISTAS.
- "RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.
- DEDUCIBLES:
- "GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE.
- "DEMÁS EVENTOS: 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO USD750
- PRIMA ANUAL SIN IVA: \$16.700.000
- GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA: 30 DÍAS CONTADOS DESDE INICIO DE VIGENCIA.
- CONTINUACION AMPAROS...

- ASEGURADO -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

SIGLA : SEGUROS MUNDIAL

N.I.T. : 860037013 6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00033339 DEL 13 DE MARZO DE 1973

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 6 B 24

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 6 B 24

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: MUNDIAL@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,856,218,162,209

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES. 6512 SEGUROS DE VIDA.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 0928 DEL 23 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE GLORIA MENDOZA MORENO CONTRA LENIN AGUST O BARBOSA PEREIRA, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPOTES @ IBAGUE SAS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2017-1456 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00163726 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 PROMUISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, ANTIOQUIA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 DE: PHILLIP DIONE GARCES ESTIVAL, CONTRA: SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN, ENVIGADO, SABANETA S.A.-SOTRAMES Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0587 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2019 BAJO EL NO. 00176351 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 11001418009120180106200 DE: JHONATAN SEPÚLVEDA QUEVEDO CC. 1.012.378.505, CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., WILSON EDUARDO BARRAGÁN REYES CC. 79.802.207 Y ÁLVARO FONSECA GUIO CC. 74.324.334, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0830 DEL 10 DE JUNIO DE 2021, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CORDOBA), INSCRITO EL 17 DE JUNIO DE 2021 CON EL NO. 00190251 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 DE LINA MARCELA HERNANDEZ GALARCIO CC. 1.068.586.992 ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA LAUREN SOFIA MARTINEZ HERNANDEZ, CONTRA: AMELIA ANTOLINEZ DE BUSTO CC.37.796.890 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MEDIANTE OFICIO NO. 0406-21 DEL 21 DE JULIO DE 2021, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2021 CON EL NO. 00190818 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 DE JOSE MANUEL CUELLO OVIEDO CC.15.663.929, JADER SAMIN ARRIETA CERVANTES CC. 78.588.179, CLAUDIA CUELLO CERVANTES CC. 25.996.449, NORFIS MARGOTH CUELLO CERVANTES CC.52.704.161, CONTRA: ZEIDER JOSE PATERNINA ARANGO CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

MEDIANTE OFICIO NO. 109 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 30 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NO. 00191377 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 76001 3103 016 2021 00092 00 DE LUIS CARLOS CARABALÍ CORTÁZAR CC. 94.400.989, ELIANA MARCELA VERGAS HURTADO CC. 1.143.928.072, CONTRA: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

MEDIANTE OFICIO NO. 01106 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021, EL JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2021

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

CON EL NO. 00192412 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 110013103045 2021 00460 00 DE JAIME RICARDO ROCHA BEJARANO CC. 80.371.351 EN CAUSA PROPIA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJO GERÓNIMO ROCHA GÓMEZ, CONTRA: ANDRÉS AUGUSTO CARREÑO D ARDOINE CC. 19.353.983, JEIMY MICHELLE GÓMEZ CAMACHO CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

MEDIANTE OFICIO NO. 647 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CON EL NO. 00194214 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO NO. 05001 31 03 005 2021 00416 00 DE GLEN ADRIÁN GRISALES QUINTERO CC. 1.017.143.105, MARÍA DOLORES QUINTERO MOLINA CC. 21.467.958, JULIÁN GÓMEZ QUINTERO C.C.1 .017.247.632, MARÍA CAMILA GRISALES HOYOS NUIP 1.011.393.208, LAN GRISALES ISAZA NUIP 1.011.415.929, DIANA MARCELA ISAZA CALLE CC. 1.128.426.309, CONTRA: JAMES YADIAN QUINTERO GARCÍA CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

MEDIANTE OFICIO NO. 885 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA), INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2022 CON EL NO. 00194751 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE ANTONIO JOSE VASCO OSPINA CC, 10.223.524, CONTRA: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Y ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA CC. 19.480.657.

MEDIANTE OFICIO NO. 0038 DEL 27 DE ENERO DE 2022, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195304 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ACCIDENTE DE TRÁNSITO) NO. 2019 00602 PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, POR EL SEÑOR WILSON DARÍO PASOS RIVERA CC. 98.665.789, ORFA NIDYS VALENCIA ATEHORTUA CC. 43.686.339, LAURA ISABEL PASOS VALENCIA CC. 1.000.089.902, Y SHARA TULITZA PASOS VALENCIA CC. 1.026.158.371, CONTRA TAXIS BELÉN SAS, YONATAN TABARES MONTOYA CC. 1.017.153.622, JESSICA JIMÉNEZ LÓPEZ CC. 1.037.621.332 Y DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 757 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2022 CON EL NO. 00195608 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103001-2021-00274-00 DE ZORAIDA BARONA DE SANCHEZ, RAMIRO SANCHEZ CACERES, YAMILETH SANCHEZ BARONA, HEIDY JOHANNA SANCHEZ BARONA, WALTER SANCHEZ BARONA, DORA EMILIA MERCADO MENDEZ, BRAULIO BARONA CADENA, CONTRA: MARI LUZ ORTIZ DELGADO, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

MEDIANTE OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA), INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2022 CON EL NO. 00195822 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 2021-00190-00 DE EVER MEMA ANGEL Y OTROS, CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 0882 DEL 21 DE ABRIL DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (NARIÑO), INSCRITO EL 6 DE MAYO DE 2022 CON EL NO. 00197271 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO NO. 2022 00060 00 DE FRANK HERNANDO ULLOA VÁSQUEZ C.C 1004574772 /OTROS, CONTRA: JAIRO MARTÍNEZ RIASCOS C.C. 12985331.

MEDIANTE OFICIO NO. 415 DEL 25 DE ABRIL DE 2022, EL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 25 DE MAYO DE 2022 CON EL NO. 00197541 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 6800140030072021-00483-00 DE ARBEYS ALMEIDA CESPEDES QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR DANNA VALENTINA ALMEIDA MERCHAN C.C. 1098725453 CONTRA TAXSUR S.A. NIT 890211768-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 352 DEL 27 DE MAYO DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2022 CON EL NO. 00197689 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103001-2022-00112-00 DE: LEIDY NATALIA DELGADO HOLGUIN Y ROSARIO RENGIFO DE HOLGUIN CONTRA: NÁZLY STRIBA VELÁSQUEZ, TORO AUTOS S.A.S. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MEDIANTE OFICIO NO. 0595 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2022 CON EL NO. 00198415 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001-31-03-002-2022-00141-00 DE VIVIANA CASTRILLÓN AGUIRRE C.C. 1.087.555.750, DANIEL VELARDE ACEVEDO C.C. 1.060.586.848, CONTRA CARMENZA ROMERO DE DELVASTO C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 576 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200426 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 760013103-005-2022 00204-00 DE EULIZER BOLAÑOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

AMBUILA C.C. 76.041.434, STELLA LEON MOSQUERA C.C. 31.988.023, JAIRO ALBERTO BOLAÑOS LEON C.C. 1.007.488.997, JORGE EULIZER BOLAÑOS LEON T.I 1.105.373 CONTRA: JOHN FREIDER VALDERRUTEN E. C.C. 1.114.812.534, JOSE JULIAN RUEDA ARIZA C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. NIT. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1302 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022 EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PLANETA RICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 CON EL NO. 00200647 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 235553189001 2022 00122 00, DE JUAN PABLO ANGULO ROCHA C.C. 11.106.156 Y OTROS, CONTRA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 1483 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA), INSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200818 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 410013103004-2022-00255-00 DE ERIKA ANDREA GUAÑARITA DÍAZ C.C. 1.075.260.713 Y OTROS, CONTRA HÉCTOR BAUTISTA CÁRDENAS, C.C. 12.137.323, ALEXIS TORRES BAUTISTA C.C. NO. 7.727.479, TRASNEIVANA S.A.S. NIT. 813.006.187-5 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1425 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PLANETA RICA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200895 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 23555318900120220014400 DE JAMER MANUEL MENDOZA PASTRANA C.C. 1.066.728.694 Y OTROS, CONTRA FERNEY ANDRÉS SOLÍS MERCADO C.C. 98.652.166 Y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1534 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA (CÓRDOBA) , INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201179 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2355531890012022-00153-00 DE LORENZA ISABEL PASTRANA MORA C.C. 26.027.800 Y OTROS, CONTRA FERNEY ANDRÉS SOLÍS MERCADO C.C. 98.652.166 Y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 0720 - 22 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201555 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 DE EDUARDO FARID ÁVILA GUZMÁN C.C. 1.073.996.516 Y EDILBERTO ÁVILA GUZMÁN C.C. 1.147.693.859, CONTRA DOMINGO SORIANO BARRERA ROJAS C.C. 6.865.151, LUIS RAFAEL NOVOA GUERRA C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 731 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201941 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 DE YEIMY MARCELA MARÍN GIRALDO Y OTROS, CONTRA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 842 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201998 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 110013103030-2022-00482-00 DE ALIRIO GARCÍA PRECIADO C.C. 79.507.544, BRAYAN DAVID OSMA SAVINO C.C. 1.023.952.393, WENDY CAROLINA OSMA SAVINO C.C. 1.070.328.595, TATI MARICELA RIVERA SAVINO C.C. 1.010.152.362, VALERY ALEJANDRA DURAN RIVERA REPRESENTADA POR SU MADRE TATI MARICELA RIVERA SAVINO C.C. 1.010.152.362, ANGIE LINET SAVINO C.C. 1.023.004.488, HALAN SMITH BURGOS SAVINO C.C. 1.022.998.248 ITHAN ALEJANDRO BURGOS SABINO C.C. 1.023.014.214, ESTOS DOS ÚLTIMOS REPRESENTADOS POR SU MADRE ANGIE LINET SAVINO C.C. 1.023.004.488, MARÍA ISABEL SAVINO C.C. 52.058.853, JHEIBER ALEXANDER PÉREZ SAVINO T.I. 1.073.692.737 Y MOISÉS PÉREZ SAVINO T.I. 1.029.289.3177, ESTOS DOS, REPRESENTADOS POR SU MADRE MARÍA ISABEL SAVINO C.C. 52.058.853, CONTRA FREDY RODRÍGUEZ SARASTI C.C. 1.143.932.036 OTONIEL GARCÍA CARDONA C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 2382 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 EL JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00202037 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 DE DAMARIS MEDINA CARDONA C.C. 24.341.216, CONTRA JOSÉ RODRIGO QUINTERO GARCÍA C.C. 3.560.676 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

MEDIANTE OFICIO NO. 1375/2022-00465 DEL 11 DE JULIO DE 2022, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RISARALDA), INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00202112 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 66001-31-03-005-2022-00465-00 DE OSCAR FERNEY GRAJALES HERNÁNDEZ C.C.

1.088.265.623, CONTRA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

860.037.013-6 Y EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 890.301.577-9.

MEDIANTE OFICIO NO. JCC - 0082 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA (PUTUMAYO), INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203168 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 860013103001-2023-00017-

00 DE FABIOLA CORTEZ ESTACIO C.C. 69.030.823, FLOR ESTADO DE CORTEZ C.C. 41.125.065, DAMARIZ DANIELA BORGES CORTEZ I.E. 210095668-

5 LAGO AGRIO ECUADOR, APODERADO IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 Y HEYNAR FERNEY CERON CARVAJAL C.C. 1.124.852.088.

MEDIANTE OFICIO NO. JCC - 0086 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA (PUTUMAYO), INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2023 CON EL NO. 00203188 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 860013103001-2023-00018-

00, DE AYDA ELENA CORTEZ ESTACIO C.C. 1.122.336.611 Y SAMUEL GERARDO CÓRDOBA CORTEZ C.C. 1.087.753.108, APODERADO IVÁN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 Y HEYNAR FERNEY CERON CARVAJAL C.C. 1.124.852.088.

MEDIANTE OFICIO NO. 23-310 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, EL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2023 CON EL NO. 00203695 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 11001310303320220034000 DE LUZ ALBA MORENO ÁNGEL C.C. 39.699.452. Y MARTHA JANNETH MORENO ÁNGEL C.C. 52.785.008, CONTRA PEDRO ENRIQUE CORREDOR LARA C.C. 7.214.277, CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6. SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION NOMBRE DE LA SUCURSAL : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 00365343

DIRECCION : CL 33 6 B 24 P 1

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL - PAV 118

MATRICULA : 02759916

DIRECCION : AVENIDA CRA 15 NO. 118 26 EDIFICIO TIYUCA PLAZA BOGOTA

TELEFONO : 3077082
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
MATRICULA : 02846964
DIRECCION : AV PADILLA 900 ESTE EN 4
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
MATRICULA : 02960906
DIRECCION : TV 100 A 80 20 P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
MATRICULA : 03018371
DIRECCION : CL 145 91 19 EN 1 DG AL LC 106 CC CENTRO SUBA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
MATRICULA : 03221165
DIRECCION : AC 134 NO. 55 30 CC SAN RAFAEL
TELEFONO : 3187288525
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
MATRICULA : 03221180
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI CON AV AMERICAS CC TINTAL PLAZA
TELEFONO : 3188217725
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 03274898
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 SUR 1 PI PLAZOLETA SOL LC 9029 BOGOTA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
MATRICULA : 03274908
DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 CC SALITRE PLAZA P 1 EN OCCIDENTAL
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM RESTREPO
MATRICULA : 03275083
DIRECCION : CR 18 NO. 21 07 SUR LC PRIMER PISO
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM SOACHA VENTURA
MATRICULA : 03275313
DIRECCION : CR 1 NO. 38 53 PI 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM MILENIO PLAZA

MATRICULA : 03275322

DIRECCION : CR 86 # 42 B 51 SUR EN POR LA AV CIUDAD DE CALI

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM GRAN PLAZA BOSA

MATRICULA : 03275332

DIRECCION : CL 65 SUR CON CR 80 SALIDA AUT SUR P 1

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM FUSAGASUGA

MATRICULA : 03275335

DIRECCION : TV 12 # 22 42 P 2 CC MANILA

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM VILLA DEL RIO

MATRICULA : 03275404

DIRECCION : CR 63 NO. 57 G 47 SUR CC PASEO VILLA DEL RIO

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV CHIA

MATRICULA : 03275406

DIRECCION : CL 2 NO. 2 40 LC 3 CONJ EDS TERPEL

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM BULEVAR NIZA

MATRICULA : 03277504

DIRECCION : AK 58 NO. 127 59 CC BULEVAR NIZA P 2 FRENTE AL BANCO DE OCCIDENTE

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA

MATRICULA : 03288829

DIRECCION : CR 68 NO. 90 88 2 P EN CAFAM FLORESTA BOGOTA

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV DORADO PLAZA

MATRICULA : 03288834
DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 # 85 D - 55 OFICINA 203C 204
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33
BOGOTA
MATRICULA : 03308299
DIRECCION : CR 7 NO. 33 14 P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
MATRICULA : 03316095
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B 01 C.C. PORTO ALEGRE
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM CENTRO
MAYOR
MATRICULA : 03337166
DIRECCION : CALLE 38 A SUR # 34 D-
51 CENTRO MAYOR C.C UBICACION SOTANO
ZONA AMARILLO 5
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM FONTANAR
CHIA
MATRICULA : 03380589
DIRECCION : VIA CHIA KM 2.5 CAJICA P 1 CHIA
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM HAYUELOS
MATRICULA : 03380594
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 ENTRADA 3 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN PLAZA
MATRICULA : 03380616
DIRECCION : AV BOYACA NO. 80 94 CC TITAN PLAZA P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM PLAZA
IMPERIAL
MATRICULA : 03380668
DIRECCION : CR 104 NO. 148 07 CC PLAZA IMPERIAL P 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
MATRICULA : 03393884
DIRECCION : CR 7 NO. 140 61 LC 125 BELMIRA PLAZA
TELEFONO : 2855600

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2355544282016

9 DE MARZO DE 2023 HORA 12:20:54

AA23555442

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV KENNEDY BOGOTA

MATRICULA : 03393888

DIRECCION : CL 36 SUR NO. 74 31 LC

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM VENECIA BOGOTA

MATRICULA : 03394199

DIRECCION : CR 53 # 47 13 SUR LC 208

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PAV SANTA FE

MATRICULA : 03550962

DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 COSTADO OCCIDENTAL AUT NORTE CC SANTA FE
LC 2 012 2 P

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,099,465,023,976

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO